



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2012-A/MPSM

San Miguel, 27 de Junio del 2012.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo del 26 de Junio del 2012 el Oficio N° 0031-2012-ADE/MPSM, suscrito por el Jefe (e), del Área de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial San Miguel, adjuntando Proyecto de Ordenanza para la "Implementación del Programa de segregación en fuente y recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables en la Provincia de San Miguel"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tienen por finalidad representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible armónico de su suscripción; promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, señala en su Artículo 9° que "las Municipalidades Provinciales son responsables de la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y similares a éstos; así como la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción y su adecuada disposición final";

Que, las Municipalidades distritales y las Provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizados por la Municipalidad Provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Que, las Municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, según la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, en su artículo 3°, dispone que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la ley.

Que, el artículo 150° señala que "Constituyen conductas susceptibles de ser premiadas con incentivos, aquellas medidas o procesos que por iniciativas del titular de la actividad son implementadas y ejecutadas con la finalidad de reducir y/o prevenir la contaminación ambiental y la degradación de los recursos naturales, más allá de lo exigible por la normatividad aplicable o la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

Autoridad competente y que responda a los objetivos de protección ambiental contenidos en la Política Nacional, Regional, Local o sectorial, según corresponda.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, indica que las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el gobierno Regional al que corresponden para promover la ejecución, revalorización o adecuación de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente. Están obligadas a:

- a) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional, con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;
- b) Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción;
- c) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanza distritales referidas al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de arbitrios correspondientes;
- d) Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito del Cercado de las ciudades capitales correspondientes;
- e) Aprobar los proyectos de infraestructura de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal, así como autorizar su funcionamiento;
- f) Autorizar el funcionamiento de la infraestructura de residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal y no municipal con excepción de los indicados en el artículo 6° de la presente Ley;
- g) Asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción y el Ministerio del Ambiente o a pedido de cualquiera de dichas autoridades, según corresponda la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellos distritos que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada o que hayan sido declarados en emergencia sanitaria. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente;
- h) Adoptar medidas conducentes a promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos indicadas en el Artículo 27 de la presente Ley, así como incentivar y priorizar la prestación privada de los servicios;
- i) Promover y garantizar servicios de residuos sólidos administrados bajo principios, criterios y contabilidad de costos de carácter empresarial;
- j) Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas en el Ministerio de Salud;
- k) Autorizar y fiscalizar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido en la ley N° 28256, Ley que regula el Transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos. Con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales.
- l) Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.

Que, el Inciso 3° del Artículo 27° del D.L. 1065 señala que "la prestación de servicios de residuos sólidos y la comercialización de los mismos por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos, conforme a las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten para promover su participación".

Que, según el Artículo 16° del D.S. N° 057 Reglamento de la Ley General de residuos sólidos se define que la segregación de residuos sólo está permitida en la fuente de generación o en la instalación de tratamiento operada por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos EPS-RS o una municipalidad, en tanto ésta sea una operación autorizada, o respecto de una Empresa Comercializadora EC-RS cuando se encuentre prevista la operación básica de acondicionamiento de los residuos previa a su comercialización; el artículo 54 señala que "El generador aplicará estrategias de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

Minimización o reaprovechamiento de residuos, las cuales estarán consignadas en su respectivo plan de manejo de residuos, las que serán promovidas por las autoridades sectoriales y municipalidades provinciales"; el artículo 55 señala que la segregación de residuos tiene por objeto facilitar su reaprovechamiento, tratamiento o comercialización, mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes, cumpliendo con lo señalado en el artículo 16° del Reglamento.

Que, según el D.L. 1065, Modificatoria de la ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, en el Artículo 4° Inciso 10 señala como política "fomentar la formulación de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo.

Que, la sexta disposición transitoria del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, en su segundo párrafo establece que "...Las municipalidades provinciales a nivel nacional implementarán, en su jurisdicción, un Programa de Formalización de Segregadores de Residuos Sólidos con miras a su constitución en micro y pequeñas empresas; de conformidad con la guía que dictará al efecto el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción Social".

Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de la Municipalidad Provincial de San Miguel tiene tres objetivos estratégicos:

- 1) Generar una cultura de salud ambiental respecto al manejo de residuos sólidos en los pobladores de la provincia de San Miguel;
- 2) Fortalecer las capacidades de concertación y capacitación en los actores involucrados en la mejora de la Gestión de residuos sólidos en San Miguel; y,
- 3) Fortalecer las capacidades técnicas y de gestión administrativo - financieras de las municipalidades.

Que, para el cumplimiento del tercer objetivo, se prevé, entre otras acciones, promover la organización de un sistema de aprovechamiento de los residuos sólidos a través de las siguientes actividades:

- 1) Promover la creación de microempresas; y,
- 2) Promover la formalización de segregadores informales.

Que, es decisión política de la gestión municipal, contar con un sistema de gestión integral de residuos sólidos de calidad, eficaz, eficiente, sostenible, inclusivo y equitativo que comprenda un Programa de recolección selectiva de residuos sólidos en toda la provincia que incentive la segregación en la fuente (hogares, establecimientos comerciales e industriales) y permita generar empleo, ingresos, inclusión social y la formalización de segregadores informales, a quienes a partir de la fecha, con la aprobación de la presente norma, se les denominará "SEGREGADORES".

Que, es conveniente otorgar un incentivo – el mismo que será definido e implementado posteriormente – a las vecinas y vecinos que participen activamente en el Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables, donándolos una vez por semana a los grupos de SEGREGADORES autorizados por la Municipalidad;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado unánimemente la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la implementación del Programa de Segregación en fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en la Provincia de San Miguel.

ARTICULO SEGUNDO.- ELABORAR un Registro Municipal de organizaciones de segregadores formalizados de la Provincia de San Miguel. Este Registro estará a cargo del área de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de San Miguel. La inscripción en el registro de organizaciones de segregadores formalizados, se iniciará un día después de publicada la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la conformación de una Comisión Ad hoc para la elaboración del Reglamento del Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia de San Miguel, la misma que estará integrada por:

- ✓ Un representante de la Comisión Ambiental Municipal Provincial;
- ✓ Un representante de cada municipalidad distrital;
- ✓ Un representante por cada Organización o Asociación de Segregadores de la Provincia de San Miguel;
- ✓ El Área de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de San Miguel actuará como Secretaría Ejecutiva de la Comisión;

La Comisión se instalará en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR los plazos para la implementación del Programa de Recolección Selectiva: (1) Plazo de aprobación del Reglamento de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos: 15 días contados a partir de la instalación de la Comisión; (2) Plazo para el diseño técnico de implementación del Programa de Recolección Selectiva en la Provincia de San Miguel: 30 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- APROBAR el incentivo consistente en el "BONO SANMIGUELINO", el mismo que será definido e implementado posteriormente.

ARTICULO SEXTO.- QUEDA PROHIBIDA las prácticas informales de recolección, recuperación y reciclaje de residuos sólidos, bajo pena de sanción pecuniaria e incautación de los vehículos menores.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Área de Desarrollo Económico y Oficina de Participación y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza debiéndose emitir el Reglamento, las disposiciones y la ejecución de acciones que sean necesarias para tal fin.

ARTICULO OCTAVO.- TÉNGASE como política municipal lograr la reducción del uso indiscriminado de bolsas de polietileno, así como el uso de tecknopor, encargando la sensibilización al Área de Desarrollo Económico.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

